

Letra — P. P-2-18-16

año de 1833, 16

Admon de Haydén y agregad.

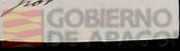
Copia de la Cuenta y documentos
por respectiva a dho año.

Cuenta que yo D. Juan ^{co} Srna Mellet Encargado del cargo de las Dominicas que deben satisfacer a la Intervencion del impuesto de la tierra de Nueva Vida de Hijos Condado de Aranda & las villas de Galdin trío y Castel florido presenta a la Administracion general de S. E. correspondiente a todo el año de 1839 con inclusion de las resultas de la anterior. A saber

	<u>Cargo De Dinero</u>	<u>Pasado con</u>
Existencia de laño anterior	Primamente son cargo 6298 \$ 41 ms que resulta con de existencia segun la cuenta anterior son 1000 \$ que me dáte & mas en la existencia en la Administracion segun aborro la lista de en cuentas de 1830 son 18. 1129 \$ 6 ms que por restas de la dominica	6298. 41 1. 000
Restas de la dominica	Restas de la dominica se halla debiendo a S. E. el lugar de Galdin por los años de 1820 al 30 inclusive	53. 122. 6
Renta anual	1 ^a por la anualidad vencida en 3 ^o de mayo 2 ^a de este año	67452
Restas de D. Eo	son 4. 012 \$ 41 ms que por restas de la dominica se halla debiendo el lugar de trío correspondiente a los años de 1810=19=20=21=22=23=24=25=26=27=28=29=30	4. 012. 41
Renta anual	1 ^a por la anualidad vencida en el tiempo de esta cuenta	4260. 10 211. 6
Restas de Castel florido	son 4235 \$ 10 ms que por restas de la dominica se halla debiendo el lugar de Castelflorido correspondiente a los años 1817=18=21=22=23=24=26=28=29=30	4. 235. 10
Renta anual	1 ^a por la anualidad del tiempo de esta cuenta	4740. 20 1740. 20
Arriendo de fundo	son 120 \$ que la 1 ^a anualidad del arriendo de todos los fundos productivos en la lista de hijos sin vencida en 29 de Setiembre de este año	120
<u>Total Cargo</u>		49. 237. 20

Data de Dinero

son Data 67. 452 \$ que me traigo cargados por



Procurador de Yajidm

rentas de la Demarcatura de yerbas y praderas
corriente de Yajidm correspondiente a los años
de 1820 al 23 inclusive de cuya cantidad se du-
cien 5.040.00 mrs que entregaron a cuenta
quedan reducidas a ----- 62.637.10

q^{da} de Oro

Lo son 4.238.00 mrs que me traigo cargados por
rentas de la Demarcatura de Oro y años de
1811 = 19 = 20 = 21 = 22 = y 23 ----- 4.019.4

q^{da} de Castelflorido

Lo son 4.238.00 mrs que me traigo cargados por
rentas de la Demarcatura de Castelflorido y
años de 1817 = 18 = 21 = 22 = 23 = 24 = 26 = 28 = y de los
años restantes 2518⁰ que he cobrado por el Sr. Don
Juan de los Rios y q^{da} quedan ----- 3.974.4

Entregas en la G^{ral}

Lo son 8568.00 mrs remitidos a la G^{ral}
segun los libran^{tas} num^{ros} 1.^o = 2.^o = y 3.^o ----- 8.568.00

Premio de loteria

Lo son 160 mrs por el cambio de medio por ciento
sobre 100000 segun recibo n.^o 1.^o ----- 160

Contribuciones

Lo son 1804.⁰⁰ mrs pagados por las contribu-
ciones que le han correspondido a Yajidm, Oro,
y Castelflorido en el presente año segun los
recibos num^{ros} 5, 6, y 7. ----- 1.804.26

Boletas de Correo

Lo son 33.00 mrs por postas de correo del pre-
sente año ----- 33.00

Situado de Bombar

Lo son 321.18 mrs por mi situado al 4 1/2 % de
los 7.18.02 mrs cobrados en el presente año ----- 321.18

----- 10.733.6

Resumen Total Data ----- 201.933.6

Carga ----- 19.257.00

Data ----- 20.133.6

A favor del Bombar ----- 1.135.20

Yajidm 31 de Diciembre de 1823

Francisco Ocaso Melero

H^{no} Sr.

La Contaduria ha examinado la antea-

dente Cuenta de la Administracion de Yajidm y agra-
gador de Oro y Castelflorido que presenta D. Francisco O-
caso Melero respectiva al año de 1823. Al efecto ha tenido
a la vista la ultima correspondiente al año de 1822, en la
cual la Contaduria no tubo presente prevencion que se
databa de muy este Administracion como entregada a la Ad-
ministracion G^{ral}, mil reales, y en virtud de haberse
hecho esta prevencion parte risoramente, se los trae cargados
en la presente, y queda salvado dicho defecto. Todas las
demas partidas de la Cuenta se hallan corrientes y agra-
gador los documentos que justifican la Data por cuyo
razon entiende la Contaduria que con la circunstancia
de que se haga cargo de dicho Administracion en las subce-
sion de las rentas que aparecen en primero contribuyen-
tes, y se date de los mil cuatrocientos noventa y cinco
venta mrs que son a su favor, puede U. S. ser visto
mandar que se le de pache a este interesado la corres-
pondiente Certificacion de finiquito. Zaragoza 16 de
Octubre de 1824,

Ramon Ferrer Regua

H^{no} Sr.

Rafael Gallero

Conferencias sobre posesión
tación de las cuerdas del 833.

Remito el adjunto recibo de
la contribucion de Castelflo
rido firmada,

Tambien executada
en esta fecha 11 de presente
y queda enterado D. G. A. N.
año 2.º Ley dia 19 de Jore 1834

Francisco Ono Melero

Don Ramon Fern. Reyna

17. N
22

Ab. Ramon Fern²
Reyn. Ab. Las
Reinas de S.



Zaragoza



14-27



70-113A

8-4

86
14

100
86

14

Ad. Ramón Fern²
Reyna de S. M.
N. S. C.

Taxayorad

Castellflorida

En 1830 pagó la pucha de 1829

En 1832 la de 1828 y 31 y 32

En 1831 la de 1830

En 1833 la de 1833

O de

En

En 1831 la de 1831

En 1832 la de 32

En 1834 la de 33

En 1835 la de 30

Revisé las cuentas de esa Anon. cor-
respondientes al 33 que acompañaba a un
oficio de V. del corriente; y en vista de
la observacion que en el mismo me hace
de que V. no nada debe por los años 28 y
29, ni tampoco Castellflorida por los 28
y 30 ^{ya en el poder contestar al 1.º de el particular} he examinado las cuentas antero-
res y aunque por ellas resulta que deben
esos años ambos pueblos vista la corres-
pondencia se observa que estan corrien-
tes en sus Demarcaturas por los mismos años
sin embargo de que la cantidad que en las
cuentas se estampaba de 40130.84 por V. no
debe ser la misma y de la de 42358.10 nom.
de Castellflorida debe rebajarse una cantidad
que es 4408.20 ml. y quedaria reducida
la resta de este Pueblo a 34640.84 ml.

Si hubiera V. medio esta observacion
a su debido tiempo nos ahorramos el
trabajo de reparar las cuentas de
1833, y afin de hacerlo con el debido acier-
to me dirá V. lo antes posible si estamos
conformes en que se debe por los años
1814, 19, 20, 21, y 22, 4019 $\frac{1}{2}$ h. m. y Castel
florido por los de 11, 13, 21, 22, 23, 24, y
26 — 346 h. $\frac{1}{2}$ m.

V. os Zaragoza 13 de Diciembre de 1834

A. D. Juan^{co} Ordo Melch. Haiden

Por V. fecha 13 de este mes de
V. medio sobre la observacion de
cuentas del año 1833. En quanto
a esso vamos conformes; Pero
con las flechas pues por los siete
años que se se abran, que son
17^o 18^o 21^o 22^o 23^o 24^o y 26^o no
se pagan mas que 329 h. $\frac{1}{2}$ m.

Como V. lo pedia con un y bera
si al comitudo; puesto si fueran
en esta en una anualidad
de 1^o de N. m. a. de Ley de 20
de Mayo de 1834

Juan^{co} Ordo Melch.

A la Buella

Don Ramon Fern^{do} Reyner

GOBIERNO DE ARAGO

Interesado Del contenido de un carta de 20% solo
decirle que estamos conformes en que la del florido
debe por los años 1817, 18, 21, 22, 23, 24 y 26, 322404
solo que queda contestada. Y así q. D. 30 de Diciembre
de 1831

A D. Juan.º Ordo Melit Laidon

Se acompaña el 1.º y se verá si tiene
razón en las observaciones que hace
este Sr.º

Remito las cuentas firmadas

Y adbierto al que D. No no se ha
sino que el año, por los años 28 y
29.º Nitropolo Castell Florido
por los años 28 y 30.º D.º de
av. m.º a.º. Ley de 30 de
Dize de 1834

Juan Co. Ordoñez Mel A

El año 1828 y 1829 no se debe, y no el 29
en las de Florido se debe el año 1828, y el 30, que se
en las de Nitropolo se debe el año 1828, y el 30, que se
1829. y en Nitropolo se debe el año 1828, y el 30, que se

Don Ramon Fern.º Rey

GOBIERNO
DE ARAGO

En pago de los recibos en la Adm. General p.^o D. Juan C. Ochoa
hechos en el año 1833

Contra de recibo N. ^o 1. ^o	4960 r...
Contra de recibo N. ^o 2	3184 r...
Contra de recibo N. ^o 3	16 r...
Contra de recibo N. ^o 4	1644 r... 24 m.
Contra de recibo N. ^o 5	824 r... 25 "
Contra de recibo N. ^o 6	70 r... 28 "
Contra de recibo N. ^o 7	380 r...
Contra de recibo N. ^o 8	92 r... 8 "
	<hr/>
	40772 r... 24 "
Por mil onzas de plata 1000 "	430 r... 30 "
Por el de correo	38 r... 17 "
	<hr/>
Suma	41242 r... "

En las cuentas de Jardim, Oro y
Castelflorido hasta el año de 1830
resulta que Oro cobraba en rectas has-
ta 1828 — 4,019⁸/₁₀ m. \$, pero examina-
da la cuenta de este año y correspon-
dencia se ve que aunque la cantidad
que debe es la de 4,019⁸/₁₀, esto es por los años
11, 12, 20, 21, y 22, que el 28 está cubier-
to en el mismo año.

Castelflorido debe tambien segun las
mismas por los años 11, 13, 21, 22, 23, 24,
26, 28, y 30 4,235⁰/₁₀ m. \$. Examina-
da la correspondencia se ve que en 1830
pagó la anualidad de 29, en 1831 la
de 30, en 1832, la de 28, 31, y 32; y en
1833 la de 33; por consiguiente de
los 4,235⁰/₁₀ m. \$ de rectas se rebajaron
^{los} ~~los~~ ^{que es 1,458⁰/₁₀ cada una}
~~los~~ anualidades, y quedaron redu-

322474

idas aquellas a ~~3464~~ ³⁴⁶⁴ ~~24~~ ²⁴ mrs; lo
que se tendrá presente al examinar
las cuentas de 1893 y formar las
de 1894

Remito a V. ocho recibos de entrada
que echan en el año 1833" y en la siguiente
Nota беру los gastos de Correo y mis Ocuca
rios; y siubiése equiboro lo es men sura V.
D: de V. m. a. Luy dia 1.º de Feb
1834

Juan^{co} Ocho Melero

Ad: Ramón Tex^o Reyna Zaragoza





Compañero a. l. adjuntas las cuentas de
esa Admin. correspondientes a 1833 para
que si las encuentra l. conformes las firme
y me las devuelva lo antes posible. Al
mismo tiempo embíra l. firmado por el
cobrador de contribuciones de Castelflorido
el recibo de 22 r. que le devolví en 8 de
Dic. Zaragoza a 18 de Noviembre de 1834

A. D. Juan. ^{co} Ordo Melot

GOBIERNO
DE ESPAÑA

S

Con un ofo. de P.º he recibid
do ocho documentos para formar
la cuenta de herencia de don Juan respec
tiva a 1803. de los cuales la
abuelo soy, avales el de
1791 para que lo mande V.
firmar al cobrador de contrib
uciones por ser viene en esta
esencial circunstancia, y el
de 1801 puestos en esta reso
ria en cinco de junio ultimo
para q. lo retenga en su poder
para las cuentas del presente
año. D. O. N.º 8 de Nov.º de 1804

D.º Fran.º Cano Melit

Hay Sin
GOBIERNO

[Faint signature or decorative flourish]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting at the bottom of the page]

Copia de los documentos
Núm. 1.º, 2.º y 3.º importantes
tes --- 8.568 (29.º)

D. ^{to} Fernando de Buiqueschea, Duque, Jefe de la Intervención
 civil y municipal de la Reina. Sta. Eulalia, Ciudad de Pá-
 jos, Condado de Mauda C.ª

Heboreme en cuenta del cor. de D. Juan. Com.
 Melch. encargado del libro de las ventas de Nardin en
 y Castellón. La cantidad de subsistiendo de sus y sus
 sus n. vende y nuevo sus. que ha gueto en un
 por en virtud de libranza que me ha veni-
 do. Por Manuel Soler de Mequinenza) in-
 tra D.º Alejandro Sagristan del Rey, por conducto
 de la Venta Dominical del y gueto de sus cor. por
 dicte al sus de la flca. Navagosa N.º. 1893
 = Fernando de Buiqueschea, Duque. Regua-

San 8.º de Mayo de 1793

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

2
69

N.º 1.º

Hebrase en cuentas del corriente año a D. Juan José
Melot, Duque de las Desembarcaciones de India, Oro, y Cap-
Florida, cuatro mil quinientos sesenta y seis Ptas. que han
quedo en un poder prudentes de aquellas Ventas de
Magora, Marco Vicente y Sui de sus sobrinos, Trini-
ta y tres - Fernando de Beniguelha - con su inter-
vencion Ramon Juan Regua -

Suma 4.560 Ptas. =



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

N.º 30

Amor. Jral. de la Intervencion del Contrato de la Encom.
Sta. Ines de Hijas, Encomienda de Aranda C.ª en Aragón

Cargaremos en cuentas generales del corriente con
tres mil ciento ochenta y cuatro d. vñ. y en este dia ha
puesto en mi poder D.º Juan.º Oro Mulet, Admin. de
las Ventas de Aragón por mano de D.º Manuel Soler,
y por parte de pago en la venta dominical de Sta. Justa
de Zaragoza 23 de Noviembre) 1833 = El Admin.

Jral. int.º Ramon Ferrer Regua = Just.º
L.º 3.184 d. vñ. ?

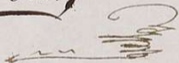
10/17 1/2

[Faint, illegible handwriting covering most of the page]

N.º 4.º

He recibido del Sr. Don Juan.º Cruz Meló, Duque de Madrid, la
cantidad de diez y seis m. vellón, por el cambio de medio
por ciento sobre ciento sesenta duro, que he entregado
en la Admin.º genal. de las Ventas de Hijos, y Arrend.
da en esta Ciudad. Zaragoza 23 de Noviembre de 1833 =
= Alejandro Sagristan del Bayo =

Apex 16 m. vellón.



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Nos. S.^o, C.^o, y 4.^o

En las cuentas originales obran los tres recibos que acreditan el pago de contribuciones en esta forma

Por Yándim ----- 1644 \$ 24 m. 8

Por Oro ----- 408 \$ 28

Por Castelflorido ----- 22 \$ 4

Total ----- 1474 \$ 26

